

**RESOLUCIÓN No. 0622 DE 2022****( 27 de Abril de 2022 )**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“CO-BG-1130 7 DE AGOSTO”**, a localizarse en la Carrera 27 A No. 66-18 de la localidad de **BARRIOS UNIDOS**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**”.*

**LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021,

**CONSIDERANDO**

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
2. Que, el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones"* cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

*"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibidem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que, la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT 900.711.448-1, representada legalmente por el señor LEON DAVID ARANGO MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.070.457, expedida en Manizales., mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-07595 del 11 de febrero de 2019, mediante apoderado, CARLOS ENRIQUE FRANCO MONTOYA, identificado con la Cédula

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de Ciudadanía No. 79.394.651 de Bogotá, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**CO-BG-1130 7 DE AGOSTO**”, a localizarse en la **CARRERA 27 A No. 66-18** de la localidad de **BARRIOS UNIDOS**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

7. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, una vez revisada la documentación allegada por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, mediante comunicación con radicado 2-2019-07266 del 14 de febrero de 2019, requirió complementación de la misma, teniendo en cuenta que se radicó: “(...) *sin la totalidad de los documentos generales establecidos en el Título II “De los criterios y de las normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables para la localización de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones” del citado Decreto y, aquellos específicos señalados en los numerales 17.1.3., 17.2.1., 17.2.2., 17.2.3., 17.3.1., 17.3.3. y 17.3.5, del artículo 17 Ibídem (...)*”.
8. Que, la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.**, mediante radicado No. 1-2019-16450 del 18 de marzo de 2019, remitió respuesta al “*Requerimiento para completar la totalidad de documentos dentro de la etapa previa denominada Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*”.
9. Que, una vez analizada y revisada la documentación allegada, referida a la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**CO-BG-1130 7 DE AGOSTO**”, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** a través del radicado No. 2-2019-47374 del 18 de julio de 2019, envió al solicitante requerimiento por una (1) sola vez para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada “*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*” para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**CO-BG-1130 7 DE AGOSTO**”. Para enviar la respuesta a los requerimientos, se le otorgó el plazo establecido en el inciso 2°, del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, el radicado N° 2-2019-47374 del 18 de julio de 2019, fue comunicado por **EVITE ENGAÑOS**: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante la empresa de mensajería Expres Services, el día 23 de julio de 2019 por lo tanto, los términos de 30 días calendario, se contabilizan al día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el 24 de agosto de 2019; sin embargo, teniendo en cuenta que el 24 de agosto fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 26 de agosto de 2019.

11. Que, la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.**, mediante radicado 1-2019-54120 del 12 de agosto de 2019 presento: "(...) *Solicitud de Plazo Adicional (...)*".
12. Que, la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.**, a través de su apoderado, mediante comunicaciones con radicados No. 1-2019-60436 del 05 de septiembre del 2019 y alcance 1-2019-75521 del 12 de noviembre de 2019; dio respuesta al acta de observaciones dentro de la etapa previa denominada "*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*" para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**CO-BG-1130 7 DE AGOSTO**".
13. Que, una vez revisada de la documentación radicada por el solicitante **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL LTDA.**, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, encontro que la solicitud no cumplió con los siguientes requisitos urbanísticos, arquitectónicos y técnicos:

1. ESTUDIO Y REVISIÓN POR COMPONENTE URBANÍSTICO, TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA SOLICITUD

1.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
RESPUESTA A ACTA DE OBSERVACIONES RADICADO No.		1-2019-60436	FECHA RECIBIDO EXPEDIENTE 5-sep.-19
1	FORMULARIO M-FO-014 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO (ÚLTIMA VERSIÓN)	<b>NO CUMPLE</b>	No se corrigieron todas las casillas requeridas, faltó la siguiente: Corregir casilla (C-13), Descripción del predio donde se va a instalar la estación. <b>Nota:</b> No se corrigió de forma correcta la casilla requerida, ya que la descripción no tiene en

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

			<p>cuenta los parámetros establecidos en el anexo N° 2 del formulario M-FO-014, además en la descripción se menciona que "...una escalera interna de acceso a la segunda planta, y claraboya para acceder a cubierta..." lo cual no coincide con la planimetría de la propuesta, donde se muestra una escalera que llega hasta el nivel +6.60 placa de cubierta, en la cual se propone ubicar la estación radioeléctrica.</p>
8	<p>PLANOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS DE LA PROPUESTA Y DE MIMETIZACIÓN</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>	<p>En los planos urbanísticos y arquitectónicos de la propuesta, no se evidencia la representación de la "Chimenea Cilíndrica" (tipo radomo) planteado en las estrategias de la Propuesta de Mimetización, además en los planos de la propuesta no se muestra un cerramiento existente en el nivel de la terraza (ver imagen 1) el cual se debería contemplar en el estudio, diseños y análisis de la propuesta de mimetización. En los planos técnicos de la propuesta no se incluyeron los cuadros de los elementos que hacen parte de la estación radioeléctrica (formulario M-FO-014 casilla C-12). Finalmente la planta de cubiertas de la propuesta, no coincide, con la planta de cubiertas de los planos de la licencia de construcción N° LC-10-2-0659 del 23 de septiembre de 2010, dado que, en la planimetría de la propuesta, se muestra una cubierta adicional sobre una escalera que llega hasta el nivel +6.60 de la placa de cubierta, donde se plantea ubicar la estación radioeléctrica, sin embargo la escalera en mención y la cubierta sobre la misma, no están contempladas en la planimetría de la licencia de construcción.</p>
9	<p>PLANOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>	<p>Aunque los planos y su respectiva licencia de construcción fueron aportados en la radicación, la planta de cubiertas de la licencia no coincide, con la planta de cubiertas de la propuesta arquitectónica.</p>
10	<p>PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>	<p>El elemento a implementar (radomo), según la estrategia de mimetización mencionada en el estudio, no está representado en la planimetría de la propuesta. Además, en las condiciones reales del predio se evidencia un cerramiento en el nivel de la terraza, el cual no se menciona en los estudios, ni está representado en los planos de la propuesta.</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

			 <p>Imagen 1. Tomada de Street View, Google Maps, 19 de noviembre 2021</p>
11	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE ESTACIONES A NIVEL DE PISO, SOBRE CUBIERTA O EN ESPACIO PÚBLICO	NO CUMPLE	No se corrigió adecuadamente la matriz de evaluación de impacto sobre cubierta, en cuanto a la cualificación en el impacto causado por la localización estación respecto a la cubierta, de igual manera por la cantidad y tamaño de las antenas contempladas en la propuesta de la estación, con las cuales se genera un puntaje inferior al real.
RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO			NO VIABLE

1.2. ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO			
5	EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE CARGAS SOBRE LA EDIFICACIÓN (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD)	NO CUMPLE	Se aporta el estudio de la evaluación estructural de la edificación, sin embargo, en el cuadro de cargas no se discriminan en su totalidad los pesos unitarios de cada elemento. Adicionalmente, dentro del análisis de las derivas se evidencia que no cumplen ya que es una estructura en mampostería y sus derivas deben ser máximo 0,5%. Se aportó el acta de responsabilidad, sin embargo, se debe corregir que exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
7	ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MONOPOLO O MÁSTIL (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD Y PLANO ESTRUCTURAL)	NO CUMPLE	Se aportó el estudio estructural de la torre con las cargas que va a soportar; sin embargo, al ser una torre de 18 metros, tener un pararrayos de 3 metros y encontrarse en una estructura de mampostería las derivas deben ser máximo 0,5%, no cumplen.
11	DISEÑO ESTRUCTURAL DE MIMETIZACIÓN EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	NO CUMPLE	Se aportó el acta de responsabilidad, sin embargo, se debe corregir que exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
12	PLANO DEL DISEÑO DE MIMETIZACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	NO CUMPLE	Se aportaron los planos del diseño de mimetización, pero no se incluyeron los cuadros de los elementos que hacen parte de la estación radioeléctrica (formulario M-FO-014 casilla C-12). Adicionalmente, el plano de planta de cubiertas de la propuesta no coincide con lo indicado en la licencia de construcción N° LC-10-2-0659 del 23 de septiembre de 2010.
17	PLANO DEL DISEÑO DE LA PLATAFORMA DE SOPORTE DE LOS EQUIPOS	NO CUMPLE	Se aporta el plano de plataforma del proyecto, sin embargo, no se precisa la localización de la plataforma sobre el plano estructural aprobado

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



		por Curaduría Urbana, debido a que esté plano no se aporta.
RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO		NO VIABLE

14. Que, como consecuencia de lo anterior, se concluyó que la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“CO-BG-1130 7 DE AGOSTO”**, a localizarse en la **CARRERA 27 A NO. 66-18** de la localidad de **BARRIOS UNIDOS**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**; con radicado No. 1-2019-07595 del 11 de febrero de 2019, presentada por la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT 900.711.448-1, no cumplió con la totalidad de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos y técnicos contenidos en el artículo 17 del Decreto 397 de 2017.
15. Que, por consiguiente, no es viable para la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** acceder a la solicitud de Concepto de Factibilidad, requisito previo para la obtención del permiso de instalación de la estación radioeléctrica, denominada **CO-BG-1130 7 DE AGOSTO**, en los términos del Decreto 397 de 2017.
16. Que, de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la siguiente función: 1. *“La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.(Res. 1143/19)”*.
17. Que, en concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2º, del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada por la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL LTDA.**, identificada con NIT 900.711.448-1, representada legalmente por el señor LEON DAVID ARANGO MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.070.457, expedida en Manizales; mediante el radicado No. 1-2019-07595 del 11 de febrero de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**CO-BG-1130 7 DE AGOSTO**”, a localizarse en la **CARRERA 27 A NO. 66-18** de la localidad de **BARRIOS UNIDOS**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**; por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor LEON DAVID ARANGO MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.070.457, expedida en Manizales., en calidad de representante legal de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL LTDA.**, identificada con NIT 900.711.448-1, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-07595 del 11 de febrero de 2019; a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede el recurso de reposición ante la Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL LTDA.**, o a su apoderado, sociedad que será notificado al correo electrónico [insitetelsas@gmail.com](mailto:insitetelsas@gmail.com) que aparecen registrado en la solicitud de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

concepto de factibilidad con radicado No. 1-2019-07595 del 11 de febrero de 2019. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-07595 del 11 de febrero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 27 dias de abril de 2022.

**Maria Victoria Villamil Paez**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Revisó: Abogado Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez – Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Revisión y proyección jurídica: Abogado Richard Samuel Ajala Tituaña - Contratista - DVTSP

Referente de Urbanismo y Arquitectura: Nicolas Ernesto Garzón Mora – Contratista - DVTSP

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2022-13562 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1908465 Fecha: 2022-04-27 08:21  
Tercero: PHOENIX TOWER INTERNATIONAL  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Referente Técnico: Ingeniero Andrés David Barragán Martínez - DVTSP  
Revisión Técnica: Ingeniera Alisson Castiblanco Cabezas – Contratista - DVTSP  
Revisión Urbanística y Arquitectónica: Arquitecta Anggie Carolina Ramírez Montañez - Contratista - DVTSP

AR

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*